PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA ROBO, CONTRA INCENDIO, VIDEO VIGILANCIA, CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA Y ACUDA EN LOCALES MUNICIPALES DE ABANTO ZIERBENA" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159 LCP)

PARTE I: DE LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN EN LOS CONTRATOS MIXTOS.

1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato lo constituye la prestación del servicio y del suministro que se recoge en la Carátula del Pliego.

Se trata de un contrato mixto definido en el artículo 18 de la LCSP, dado que contiene prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase. Dichas prestaciones se encuentran vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional, tal y como dispone el art. 34.2 de la LCSP. En este caso, se trata de un contrato mixto de servicios y suministro, siendo la prestación principal la correspondiente a los servicios, atendiendo a su mayor valor estimado.

La ejecución del contrato se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que forman parte del contrato.

En el caso que así se autorice en la Carátula del Pliego, los licitadores podrán aportar las variantes que correspondan a los requisitos y condiciones señaladas, y en el número máximo especificado en dicho punto.

En caso de que el contrato se fraccione en lotes, constituye el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote podrá ser objeto de adjudicación separada.

En la Carátula del Pliego se indicará si se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador pueda presentar oferta y si se limita el número de lotes que pueda adjudicarse a cada licitador. En la Carátula se indicará así mismo, si se ofrece la posibilidad de presentar una oferta integradora.

2. Finalidad y necesidades administrativas a satisfacer.

La finalidad del contrato y las necesidades a satisfacer son las señaladas en la Carátula del Pliego.

3. Régimen jurídico.

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836e-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

3.1.- El contrato tiene carácter administrativo. Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos: la carátula, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas así como el documento de formalización del contrato. Tales documentos regularán los derechos y obligaciones de las partes.

El artículo 18 de la LCSP dispone que para la determinación del régimen jurídico aplicable a la preparación y adjudicación de los contratos mixtos de servicios y suministros se atenderá al carácter de la prestación principal, esto es, al contrato de servicios. Dicho régimen se determina en la PARTE I del presente pliego.

El régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos mixtos se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP; es decir, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones que se fusionan en el contrato mixto. Este régimen es el determinado en la PARTE II del presente pliego.

FIC/CIF: P-4800200-J

3.2.- La contratación y la ejecución del contrato se regulará por lo establecido en este Pliego, en la carátula del presente pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), así como por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

En caso de discordancia entre el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas y su cuadro de características, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este pliego y su carátula, prevalecerá lo dispuesto en la carátula.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario o la empresaria de la obligación de su cumplimiento.

3.3.- El contrato se adjudicará por el PROCEDIMIENTO ABIERTO previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP o disposición reglamentaria que la sustituya.
Queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

4. Partes del contrato.

A) Administración contratante.

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Órgano de contratación.- El órgano de contratación será el señalado en la Carátula de este Pliego.

Responsable del contrato.- La persona señalada en la Carátula de este Pliego.

Perfil de contratante.- El señalado en la Carátula de este Pliego.
Se accederá desde la Web institucional e incluye datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación.

B) Contratista.

Aptitud para contratar.- Podrán contratar con el Ayuntamiento de Abanto Zierbena las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su clasificación o, en su caso, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida en la Carátula. En el caso de que así lo determine la normativa aplicable, el licitador debe acreditar para concurrir al procedimiento, los requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u aquellos otros que se determinen. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

a) Personas jurídicas: podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Estado Económico Europeo: podrán contratar con el Ayuntamiento de Abanto Zierbena las que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

c) Empresas no comunitarias: Sin perjuicio de las obligaciones que deriven de acuerdos internacionales, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público.

d) Uniones de empresarios: podrán contratar con el Ayuntamiento de Abanto Zierbena las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5. Valor estimado del contrato y presupuesto de licitación del contrato.

El valor estimado para este contrato, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración es el que figura en la Carátula.

El presupuesto máximo de gasto que realizará la Administración en este contrato, es el que figura en la Carátula.

El tipo de licitación sobre el que versarán las ofertas y que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior, es el que figura en la Carátula, siendo la mejora a la baja, consignando una cantidad concreta y determinada.

6. Existencia de crédito presupuestario.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, siendo su consignación presupuestaria la que aparece en la Carátula de este Pliego.

Cuando por retraso en la ejecución sobre lo previsto, en su caso, al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos, o por cualquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los servicios exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades según lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

En los expedientes de contratación de tramitación anticipada la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

7. Duración del contrato.

El plazo de ejecución máximo del contrato será el fijado en la Carátula de este Pliego, sin perjuicio del plazo ofertado por el adjudicatario, en el caso que proceda.

En el supuesto de que en la Carátula así se prevea, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso por parte del Ayuntamiento se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Si al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, y ello como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un período máximo de 9 meses sin modificar las condiciones iniciales y siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses con respecto a la fecha de vencimiento del contrato original.

Los contratos de servicios que tengan por objeto la asistencia a la dirección de obra o la gestión integrada de proyectos tendrán una duración igual a la del contrato de obras al que esté vinculado más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras.

8. Tramitación del expediente de contratación.

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria, urgente o con carácter de emergencia, según lo señalado en la Carátula de este Pliego.

Urgente.- Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades establecidas en el artículo 119 de la LCSP.

Emergencia.- Los expedientes calificados con tramitación de emergencia tendrán el siguiente régimen excepcional:

El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP incluso el de la existencia de crédito suficiente. Adoptado el acuerdo se procederá a su dotación presupuestaria.

El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en el párrafo anterior. Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

9. Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, adjudicándose a la oferta que presente la mejor relación calidad precio en base a los criterios de adjudicación del contrato que constan en la Carátula del presente pliego. Dichos criterios de adjudicación deberán estar directamente vinculados con el objeto del contrato y su ponderación relativa se consignará igualmente en la Carátula.

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

10. Publicidad de la licitación.

El anuncio de licitación únicamente se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Abanto Zierbena alojada en la página web municipal y en la Plataforma de Contratos de Euskadi.

El cómputo del plazo para la presentación de proposiciones se efectuará de la siguiente forma: el plazo será el que se establezca en la Carátula del pliego y será como mínimo 20 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante municipal.

Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente primer día laborable.

Estos plazos serán ampliados cuando:

- No se hubiera atendido antes de 6 días de que finalice el plazo para la presentación de ofertas aquella información solicitada por los interesados con una antelación de al menos 12 días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, salvo que la información solicitada tenga un carácter irrelevante de conformidad con lo establecido en el artículo 136.2º de la LCSP.

- Se introduzcan modificaciones sustantivas en los pliegos de conformidad con lo establecido en el artículo 136.2º de la LCSP.

En el caso de que los interesados soliciten aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil del contratante con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

11. Principios: igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia y proporcionalidad.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y las disposiciones relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, en la LCSP, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El deber de confidencialidad no podrá extenderse a toda la oferta. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin el previo consentimiento de la entidad licitadora.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

12. Presentación de proposiciones y documentación exigida.

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

12.1.- Condiciones para participar.

- **<u>Los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.</u>**
  A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

- Podrán presentar proposiciones al objeto del contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación y cuya finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente, y dispongan, así mismo, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- El órgano de contratación garantizara que la participación en la licitación de empresas y las empresas a ellas vinculadas en los supuestos del artículo 42 del código de Comercio, que hubieran participado en la elaboración de las prescripciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o asesorado al órgano de contratación, no falsee la competencia. Pudiéndose ser excluidas, previa audiencia, si no hay otro modo de garantizar la igualdad de trato. Se comunicará a todos los candidatos o licitadores la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento a efectos de garantizar la igualdad de trato.
- Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras ni a las empresas a estas vinculadas en el sentido en que son definidas 42 del Código de Comercio.
- La presentación de proposiciones presume por parte de quien vaya a licitar la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, de las especificaciones de su carátula y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.
- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresa y, quien licite individualmente no

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836e-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

12.2. Comunicaciones y Notificaciones con los licitadores.

Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 LCSP.

Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, los operadores económicos recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos en el Anexo I.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Administración de la CAE a la que se accederá a través de https://euskadi.eus. Para acceder a las notificaciones y comunicaciones, los operadores económicos deberán utilizar el enlace "Mis Gestiones" ubicado dentro de la pestaña "Trámites".

Asimismo, las comunicaciones también se practicarán por medios electrónicos de la misma forma descrita para la práctica de las notificaciones, salvo que se estime pertinente por correo electrónico. En este caso, la respuesta a aclaraciones o requerimientos por parte de las licitadoras solo podrá realizarse a través de correo electrónico cuando los documentos que contengan las aclaraciones, declaraciones u otros documentos que deban aportarse debidamente firmados estén digitalmente firmados por la persona con poderes suficientes para representar a la licitadora.

Podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado. Se consideran elementos esenciales los pliegos, las solicitudes de participación y las ofertas.

Cuando, por causas tecnológicas imputables a la Administración, no fuera posible el intercambio de información mediante los medios electrónicos citados, el envío de información se podrá realizar a través del servicio de Correos o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o cualquier otro medio apropiado que garantice su recepción, de conformidad con el principio de eficacia administrativa y con el fin de garantizar la tramitación de los expedientes.

12.3. Lugar y forma de presentación.

Las proposiciones se presentarán utilizando medios electrónicos.

Las empresas licitadoras presentarán sus ofertas electrónicas a través de la aplicación de licitación electrónica de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadi-Contratación Pública del Sector Público, en la dirección: www.contratacion.euskadi.eus .

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Los requisitos para su utilización serán los que en cada momento tenga establecidos dicha plataforma.

A modo informativo se indica que los manuales de usuario para licitadores estarán disponibles en la propia aplicación desde la que se pueden descargar. Correo electrónico: langutzakpe@euskadi.eus

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945016298.

Forma de presentación:

a) Se deben anexar los documentos indicados en el punto 20 de la Carátula y en punto 12.4 de este Pliego en los respectivos archivos electrónicos (sobres) que aparecen en la aplicación.

b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z

c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito, en cualquiera de las dos modalidades de envío (directo y diferido) que permite el sistema de licitación electrónica.

- El procedimiento de licitación electrónica garantizará que las ofertas enviadas por los licitadores serán emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido salvo en el momento y por las personas autorizadas para ello.

- Aun habiéndose establecido la licitación electrónica, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto la posibilidad de presentar ofertas telemáticas cuando no fuera posible la licitación por esta vía por problemas tecnológicos imputables a la Administración, de conformidad con el principio de eficacia administrativa y con el fin de garantizar la tramitación de los expedientes.

12.4. Documentación exigida.

La oferta se presentará en un único archivo en los expedientes en que no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (modalidad I). En caso contrario se presentará en dos archivos (modalidad II).

A) MODALIDAD I:

ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO DENOMINADO "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONOMICA, CRITERIOS VALORABLES AUTOMATICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS".

Contendrá los siguientes documentos:

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836e-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

1.- Declaración responsable: Se incluirá, debidamente cumplimentado, el documento que se acompaña como Anexo I a este pliego, que deberá ir firmado electrónicamente y con la correspondiente identificación.

2.- En caso de constituir una unión de empresarios:

Declaración de compromiso de constitución de UTE (según modelo que figura en el Anexo IV) indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración, así como que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Nota: Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3.- Oferta económica: Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II del presente Pliego.

4-. Aquellos otros documentos relacionados en la Carátula del pliego necesarios para la valoración de los criterios cuantificables por fórmula.

5.- En caso de que el licitador haga uso de acreditar la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma del Euskadi con la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente registro, deberá aportar los siguientes documentos:

- Acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro.
- Declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Nota para todos los archivos: SE DEBERÁN FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE TODOS LOS FICHEROS POR PERSONA CON PODER BASTANTE.

Corresponde al titular del correspondiente certificado electrónico disponer de las medidas adecuadas para su correcta utilización. El Ayuntamiento no se responsabiliza de un uso negligente o inadecuado del certificado, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B) MODALIDAD II:

En el supuesto que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya evaluación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos archivos electrónicos:

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ARCHIVO A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES CON ARREGLO A UN JUICIO DE VALOR"

Contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable: Se incluirá, debidamente cumplimentado, el documento que se acompaña como Anexo I a este pliego, que deberá ir firmado electrónicamente y con la correspondiente identificación.

2.- En caso de constituir una unión de empresarios:

Declaración de compromiso de constitución de UTE (según modelo que figura en el Anexo IV) indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración, así como que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

3.- Documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

4.- En su caso, declaración de documentos de carácter confidencial conforme modelo del Anexo VII.

5.- En caso de que el licitador haga uso de acreditar la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma del Euskadi con la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente registro, deberá aportar los siguientes documentos:

- Acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro.

- Declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

FIC/CIF: P-4800200-J

Nota para todos los archivos: SE DEBERÁN FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE TODOS LOS FICHEROS POR PERSONA CON PODER BASTANTE.

Corresponde al titular del correspondiente certificado electrónico disponer de las medidas adecuadas para su correcta utilización. El Ayuntamiento no se responsabiliza de un uso negligente o inadecuado del certificado, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

ARCHIVO B: PROPOSICIÓN ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS.

Incluirá la proposición económica con arreglo al modelo del Anexo II del Pliego debidamente cumplimentada y firmada.

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Asimismo incluirá, en caso de que existan, la documentación correspondiente al resto de criterios evaluables mediante fórmulas o automáticamente.

NOTAS COMUNES A AMBAS MODALIDADES:

- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
- La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.
- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto máximo del contrato.
- A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, repercutiéndose el IVA como partida independiente.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que:

  1.- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

  2.- Excedan del tipo máximo de licitación.

  3.-Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.

  4.-Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo II a este Pliego.

  5.-En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.
- Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.
- En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, la Mesa de contratación adoptará la postura conforme a criterios racionales.
- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición pero, en el caso de que se autorice en la Carátula, podrá contener cuantas soluciones variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los archivos, así como de los que, en su caso, se consignen en la carátula como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

13. Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su clasificación o solvencia en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

14. Mesa de Contratación.

El órgano competente para la valoración de las ofertas es la Mesa de Contratación, constituida de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017.

El régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación es el regulado en la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 40/2015 en relación con los órganos colegiados.

Toda vez que la licitación de este contrato se realizará empleándose medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el art. 157 de la LCSP (y siguiendo, asimismo, el criterio puesto de manifiesto por la Junta Consultiva de Contratación del Estado en su informe 6/2018), los actos de la Mesa de Contratación no tendrán carácter público, ya que con la utilización de medios electrónicos se garantiza la integridad y el secreto de las proposiciones.

Se garantiza, mediante la plataforma de licitación electrónica, que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación
Los actos de apertura de archivos por parte de la Mesa se celebrarán en el Salón de Plenos, en la Casa Consistorial, Avenida el Minero nº2, 2ª planta, 48500 Abanto Zierbena

15. Actuación de la Mesa de contratación.

MODALIDAD I:

En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar un único archivo, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación en acto no público procederá a la apertura de la proposición.

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En la misma sesión, la Mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores. En caso de que procediera, se otorgará plazo de subsanación de tres días hábiles. Si no lo fuera, en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 18 del presente pliego.

La Mesa de Contratación, si lo estima oportuno, acordará la remisión de las ofertas a informe/s del Departamento promotor del expediente, para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación cuantificables por fórmulas. En caso de que no lo vea necesario, se calcularán directamente las puntuaciones por la Mesa.
La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación una vez realizada la evaluación global de las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

MODALIDAD II

En aquellos casos en los que el licitador deba presentar dos archivos, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación, en acto no público, procederá a la apertura del archivo que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes.

En la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores. En caso de que procediera, se otorgará plazo de subsanación de tres días hábiles. Si no lo fuera, en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas o, si lo estima pertinente, solicitará informe al Área promotora sobre los criterios evaluables con arreglo a un juicio de valor. En este último caso, una vez recibido el informe celebrará nuevo acto, no público, al objeto de análisis del informe y otorgamiento de las puntuaciones.

Posteriormente, la mesa, en acto no público, procederá a la apertura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En la misma sesión –salvo que se estime necesario informe del Área- la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas por orden decreciente.

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 18 del presente pliego.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación haya obtenido.

Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación se reflejará en las actas de apertura de archivos. Estas actas se publicarán en el perfil de contratante difundido en la web municipal.

Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.

Salvo que se excepcione la obligación de los licitadores de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o que el licitador hubiese hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, la Mesa de contratación comprobará en los citados registros que la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores mencionados o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Requerimiento de documentación previa a la adjudicación y constitución de garantía.

Efectuada, en su caso, la comprobación establecida en el punto precedente, la Mesa de contratación requerirá al candidato con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el **plazo de 7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación electrónica:

1. Constituya en la Tesorería municipal a favor de la Administración contratante, una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) –salvo que se haya excluida esta exigencia en la Carátula- o, en el caso de que existan precios unitarios, del 5% del presupuesto base de licitación y, en su caso, la garantía complementaria. La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017.

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En el caso de las uniones temporales de empresarios deberán especificarse las razones sociales y CIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal. La Administración se reserva el derecho de exigir la legitimación de la firma de los avales.

Responsabilidades a que esta afecta.- En caso de exigirse, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art.110 de la Ley 9/2017.

2. Presente, a través de la aplicación de licitación electrónica, la documentación prevista en los apartados siguientes, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en función de los siguientes supuestos:

a) En el supuesto de que no se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores, deberá presentar:

- la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2. (Punto 3 del apartado 2.b de esta cláusula).
- En su caso, justificante de la suscripción de las pólizas que se indican en el pliego de condiciones administrativas o en su caratula.
- Justificante de constitución de la garantía definitiva;
- En caso de que no estuviera certificado algún extremo de los que son objeto de comprobación en el Registro de Licitadores o hubiese decaído su vigencia, deberá presentar los documentos señalados en los puntos del apartado 2.b de esta cláusula que no se hayan podido comprobar.

b) Si se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores o que el licitador hubiese hecho uso de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, y en el supuesto de personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo no inscritos en ningún registro de licitadores, se deberá aportar la documentación contemplada en el apartado siguiente.

La documentación a presentar será la siguiente:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2 Cuando el/la licitador/a no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, escritura de apoderamiento para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Oficial

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836e-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

correspondiente, excepto en los supuestos de Asociaciones y demás entidades cuya capacidad de obrar no deba acreditarse mediante Escritura de constitución, en que se podrá acreditar mediante los acuerdos en vigor adoptados al efecto por los órganos correspondientes de la Entidad con arreglo a sus Estatutos o acto fundacional. En los casos en los que el poder sea para acto concreto, no será necesaria la inscripción en el Registro mercantil, de conformidad con lo previsto en el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

1.3.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.4 Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP.

Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación a la que se refiere el Anexo IX, traducida de forma oficial al castellano o al euskera.

FIC/CIF: P-4800200-J

2.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

a) Para los contratos de obras de valor estimado igual o superior a 500.000 euros, los licitadores deberán presentar:

Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en la Carátula.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La acreditación de la clasificación de la empresa podrá realizarse mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro equivalente del Gobierno Vasco de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 96 LCSP.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en la Carátula.

A estos efectos los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

b) Contratos de obras de valor estimado inferior a 500.000 euros.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en la Carátula o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indican en la Carátula.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en la Carátula.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

c) Contratos de obras de valor estimado igual o inferior a 80.000 euros.

Salvo que en la Carátula se establezca lo contrario, en los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica.

Integración de la solvencia por medios externos

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836e-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En el caso de integración de la solvencia por medios externos del licitador, cumpliendo lo dispuesto en el art 75 de la Ley 9/2017, estas empresas cumplimentarán el modelo del Anexo VII y deberán aportar la documentación a la que se ha hecho referencia en los apartados 1, 2 y 3. Asimismo, deberán presentar la documentación que acredite estar en posesión de la clasificación exigida o, si no fuera preceptiva de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinan en la Carátula, (o, de manera sustitutiva, documento no caducado que acredite la clasificación equivalente). En estos casos, finalmente, se podrá exigir, formas de responsabilidad conjunta entre dichas entidades, en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

3.-Aportar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios personales o materiales que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato para el caso de que así se exija en la Carátula.

Estas condiciones tienen el carácter de obligación contractual, por lo que, al amparo de lo previsto en el art. 76.2 de la Ley 9/2017, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el art. 211.1 de la Ley 9/2017.

4.- Habilitación empresarial. En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en la Carátula, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

-Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención con arreglo al modelo del Anexo VI.

- Certificación positiva expedida por la Diputación Foral de Bizkaia o por Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Abanto Zierbena. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias y con la seguridad social habrá de acreditar tal circunstancia mediante la declaración responsable prevista en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

7.- Justificante de la constitución de la garantía definitiva.

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836e-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Notas: En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su clasificación o solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. La acumulación de clasificación se podrá realizar en la forma prevista legalmente. Para entender acreditada la solvencia requerida se acumulará la que reúnan las empresas que integren la UTE. Asimismo, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Haciendas/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

La certificación en vigor en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o equivalente del Estado dispensará de la presentación de la documentación que se ponga de manifiesto en dicho certificado, siempre y cuando dichos documentos consten expresamente en el certificado.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Subsanación. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se lo comunicará al interesado se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación.

Incumplimiento. La falta de aportación de la documentación necesaria en dichos plazos determinará que se entenderá retirada la oferta y supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

FIC/CIF: P-4800200-J

16. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se realizará según lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación.
En el caso de que el único criterio fuera el precio se estará a lo dispuesto en el art 95 y concordantes del Real Decreto 1098/2001. Si se establecen una pluralidad de criterios, se estará a lo dispuesto en la Carátula de este pliego, en el caso de que se prevean los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciarán cuáles son las ofertas con valores anormales o desproporcionados.
En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.
En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836e-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

17. Presentación previa a la propuesta de adjudicación de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos.

En orden a garantizar el buen fin del procedimiento, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, se podrá recabar que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas legalmente para contratar y las establecidas en los pliegos.

En este caso, el licitador requerido al efecto deberá presentar la documentación solicitada en el plazo indicado que será como máximo de diez días hábiles. En caso de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este pliego para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador/es del procedimiento.

18. Desempates.

Desempates.- En caso de proposiciones igualmente ventajosas (igualdad en puntuación hasta dos decimales), se aplicarán los criterios que contemplen la Carátula, respetando lo dispuesto al respecto en el art. 147.1 de la Ley 9/2017. En el caso de que no se contemplen, se aplicarán los criterios sociales previstos en el art 147.2 de la Ley 9/2017.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo. A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

19. Adjudicación.

Presentada la documentación, en un plazo no superior a 5 días hábiles, se procederá a adjudicar el contrato mediante resolución del órgano de contratación a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836e-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días (art. 151.1 LCSP).

Notificación a los licitadores.
La notificación a los licitadores deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, con el contenido del art. 151 de la Ley 9/2017 e indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, se le indicará que deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma con carácter previo a la formalización del contrato.

20. Decisión de no adjudicar el contrato, desistimiento y declaración de desierta.

Decisión de no adjudicar el contrato y desistimiento.

En los términos previstos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, la Administración, antes de la formalización, podrá decidir no adjudicar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo compensar a los candidatos aptos para participar en la licitación, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, en la forma prevista en la Carátula o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Desierto.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

21. Perfeccionamiento del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización.
El contrato se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

22. Formalización del contrato.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.
El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836e-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

23. Plazo para la formalización.

-Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 9/2017, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.
Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, el adjudicatario deberá formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización.

-Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la Ley.
No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en los supuestos del art 153.6 de la Ley.

FIC/CIF: P-4800200-J

24. Efectos de la no formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.a) de la Ley. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieren quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 19 de este Pliego, en los plazos previstos.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

25. Seguros.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de duración y plazo de garantía del contrato las pólizas de seguro previstas en la caratula del pliego o en el pliego de prescripciones técnicas.

En todo caso serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En caso de producirse un retraso en la finalización del contrato sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias, debiendo el adjudicatario pagar la sobreprima que corresponda.

26. Confidencialidad.

No se divulgará la información facilitada por los empresarios que hayan declarado de carácter confidencial en el momento de presentar la oferta, (modelo del Anexo VII) en los términos y con los requisitos previstos en el art. 133 de la Ley 9/2017, y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

FIC/CIF: P-4800200-J

PARTE II: DE LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS.

A) NORMAS APLICABLES AL CONTRATO DE SERVICIOS.

De acuerdo el art. 308.2 LCSP el Ayuntamiento no está instrumentando la contratación de personal a través de este contrato.

A.1.- Cumplimiento del contrato.

El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

De acuerdo con el art. 311.2 LCSP el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

A.2.- Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

Dispone el art. 311.7 de la LCSP que el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

A.3.- <u>Determinación del precio</u>.

El pliego de cláusulas administrativas establecerá el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

A.4.- <u>Resolución del contrato</u>.

A las enumeradas en la cláusula 45 del presente pliego han de añadirse han de añadirse las enumeradas en el artículo 313 de la LCSP, específicas del contrato de servicios:

a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por el plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

La resolución del contrato de servicios tendrá los efectos enumerados en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

A.5.- Medios materiales y personales.

La contratista queda obligada a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución en los plazos convenidos en el contrato y, en particular, los que hayan sido incluidos en la relación de personas responsables de la ejecución del contrato.
Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización de la Administración.
La Administración podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho de la empresa a reclamar frente a tal resolución ante la Administración en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que le haga por escrito la Administración.

A.6.- Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Abanto Zierbena quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.
El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.
Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Abanto Zierbena. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

B) NORMAS APLICABLES AL CONTRATO DE SUMINISTRO.

B.1.- Entrega y recepción.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, será el Ayuntamiento el responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre la entrega y la recepción.

B.2.- Pago del precio.

Además de lo previsto en la cláusula 32 del pliego le será de aplicación a los contratos de suministros lo siguiente.

El adjudicatario tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Cuando la determinación del precio se haya realizado mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el PCAP y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Para el pago del precio parte en metálico y parte en otros bienes habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 302 de la LCSP, sin que en ningún caso el pago del importe mediante otra clase de bienes pueda superar el 50% del precio total. Asimismo se requerirá el establecimiento de dicha posibilidad en el PCAP siempre que razones técnicas o económicas así lo aconsejen y previa justificación en el expediente.

B.3.- Recepción de los bienes.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

B.4.- Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

El plazo de garantía establecido, en su caso en la carátula, comienza a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Durante el mencionado plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Si durante el plazo de garantía el órgano de contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

B.5.- <u>Resolución del contrato</u>.

A las enumeradas en la cláusula 45 del presente pliego han de añadirse las enumeradas en el artículo 306 de la LCSP, específicas del contrato de suministro:

a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

La resolución del contrato de suministro tendrá los efectos enumerados en el artículo 307 de la LCSP.

FIC/CIF: P-4800200-J

C) <u>NORMAS APLICABLES A AMBOS CONTRATOS</u>.

27. Comienzo de los trabajos.

La fecha de inicio de la ejecución del contrato se indicará en el documento de formalización del mismo.
En los expedientes declarados de urgencia, el inicio de la ejecución no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.
En los expedientes de tramitación de emergencia, el inicio de la ejecución no podrá ser superior a un mes contado desde la adopción del acuerdo de órgano de contratación ordenando la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento grave producido. Si se excediera de dicho plazo, se requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.
No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo que la tramitación del expediente sea de emergencia.

28. Responsable del contrato.

El art. 62 de la LCSP impone la obligación de designar un responsable del contrato, éste será quien figure designado como tal en la carátula del pliego.

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836e-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Le corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

29. Cumplimiento del contrato.

De acuerdo con el art. 197 LCSP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
Dispone el art. 210.1 LCSP que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

El contrato se realizará con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas, al programa de trabajo y a lo especificado en este pliego y en el resto de los documentos que según se indica en la Carátula de este pliego, revisten carácter contractual, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera la representación de la Administración a la empresa contratista.

El desconocimiento en relación con lo pactado, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento.

30. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta que transcurra el plazo de garantía fijado en la Carátula, la empresa contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente, ni le dé derecho alguno el hecho de que la representación de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La empresa contratista quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración (por aplicación del art. 196.2 LCSP).

En virtud el art. 192 LCSP se prevé que además de las previstas en este pliego, la carátula del pliego establecerá las penalidades previstas, en su caso, para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato y para el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.
Cuando por causas imputables al contratista, éste hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones del contrato, se indicará en la carátula de este pliego, si la Administración opta por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato.

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

El incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en que no estén previstas penalidades o que estando no cubra los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios (art. 194.1 LCSP).

31. Cumplimiento del plazo.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo en el documento contractual, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de esta Administración.

Para el caso de demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, han de distinguirse dos supuestos:

a) Para el caso de que el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora, en la carátula del pliego se indicará si se opta por la imposición de penalidades, señalando en tal caso las mismas, o por la resolución del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación está facultado para proceder a la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, o proceder a la resolución del contrato.
   Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.
b) Si la demora fuese producida por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

32. Pago del precio.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, y a las instrucciones dadas por la Administración.

El régimen de pagos del contrato será el establecido en la Carátula de este pliego, una vez ejecutada la prestación objeto del contrato y podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El abono se realizará contra factura electrónica expedida por el contratista de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente.
Los abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la última certificación y sin suponer en forma alguna la aprobación y recepción del contrato.
El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.
Por otra parte, y de acuerdo con el art. 200 LCSP, los contratistas que tengan derecho al cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo conforme a Derecho, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente a la Administración del acuerdo de cesión.
En el caso de que conforme a lo establecido en la carátula de este pliego, el subcontratista cuente con la conformidad para recibir pagos directos, éste podrá ceder sus derechos de cobro con los mismos requisitos que el contratista principal.

33. Factura electrónica.

El contratista estará obligado a la utilización del formato electrónico para la expedición y remisión de facturas al Ayuntamiento.

Únicamente serán admisibles las facturas electrónicas que hayan sido firmadas mediante una firma electrónica avanzada, basada en un certificado reconocido, generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma.

34. Revisión de precios.

Los precios de los contratos sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el Capítulo II del título III de la LCSP.

En el caso de que proceda la revisión de precios, ésta se realizará según lo establecido en la Carátula de ese Pliego.

35. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental , social y laboral que vinculen al Estado Español y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.
El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores/as.

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836e-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando el Excmo. Ayuntamiento totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, la dirección del contrato podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta del adjudicatario, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

36. Condiciones especiales de ejecución.

En caso de contradicción entre la carátula y el pliego, prevalecerá lo dispuesto en la carátula.

1. Condiciones de garantía social.

Condiciones de cumplimiento de condiciones de trabajo

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular cuando las prestaciones a desarrollar están sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

Condiciones en relación con las condiciones laborales mínimas

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

1- A lo largo de toda la ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a abonar, como mínimo, el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. En ningún caso, el salario a abonar será inferior a aquél.
El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada la resolución del contrato si se constatara que ello constituye un incumplimiento de las obligaciones laborales.

Esta constatación vendrá determinada por la imposición de una sanción laboral tras la correspondiente actuación inspectora de la TSS o el pronunciamiento de una Sentencia judicial, una vez alcance firmeza cualquiera de ellas.

2- La empresa contratista se compromete a facilitar durante la ejecución del contrato cuanta información se requiera por el Ayuntamiento de Abanto Zierbena sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.
El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

FIC/CIF: P-4800200-J

Condiciones de cumplimiento de normativa en materia de relaciones laborales individuales y colectivas.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de relaciones laborales tipificadas en los artículos 6 o 7 de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de Agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato IVA excluido si la sanción se impone por infracción leve o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (art 7).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 8 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

Condiciones de cumplimiento de normativa de prevención de riesgos laborales.

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas en los artículos 6 o 7 de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de Agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato IVA excluido si la sanción se impone por infracción leve o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (artículo 7).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 8 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos.
El incumplimiento de esta obligación de información se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

Condiciones en relación con la subcontratación

En caso de subcontratación el contratista principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

2. Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre.

Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- No se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

Formación en materia de igualdad

En la ejecución del contrato se deberá impartir al menos 4 horas de formación en materia de igualdad a la plantilla que ejecute el contrato, formación que deberá ser certificada por un organismo oficial o autorizado.
La empresa adjudicataria deberá presentar un certificado expedido por la empresa o la persona formadora, indicativo de contenidos y duración.
En caso, de que el personal que ejecuta el contrato tenga esa formación con anterioridad, no será necesaria su impartición, debiéndose presentar únicamente el certificado.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

3. Condiciones de cumplimiento de pagos a subcontratistas.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos fijados, que no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, en los términos y condiciones previstos en el art. 216 de la Ley.

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de estos pagos. A estos efectos, los contratistas le remitirán relación de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, junto con las condiciones que guarden relación con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago establecidos en el art 216 de la Ley y en la Ley 3/2004.

Estas obligaciones tienen la consideración de obligaciones esenciales, cuyo incumplimiento permitirá imponer la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos.

La Carátula contemplar si se prevé y se acepta el pago directo.

4. Condición especial de ejecución medioambiental

En relación a la presentación de informes y documentos durante el servicio se cumplirán las siguientes reglas:

Documentos de trabajo

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Para reducir el consumo de papel, todos los documentos de trabajo generados durante el servicio/proyecto se entregarán en formato electrónico por correo electrónico o a través de un servidor (con enlaces para descargar los documentos o por ftp), o si no en CD, DVD o similar regrabables y abiertos para poder reutilizarlos posteriormente.

Documentos finales

- Los documentos finales se entregarán preferentemente en formato electrónico por correo electrónico o a través de servidor o si no en CD, DVD o similar regrabables y abiertos para poder reutilizarlos posteriormente.

En cualquier caso

- En caso de que se considere necesaria la impresión de documentos o que el Ayuntamiento lo solicite expresamente (como informes de trabajo, documentos para reuniones, etc.), la adjudicataria deberá:

-Acordar con la contratante la impresión o no de documentos, si no es ella quien lo solicita directamente.

-Reducir en lo posible el número de impresiones ajustándolas al máximo a las necesidades (número de participantes en una reunión, etc.) para que no haya copias sobrantes.

-Utilizar papel 100% reciclado (mínimo 65% post-consumo) o en papel no reciclado (con un contenido mínimo de fibras de gestión forestal sostenible y/o recicladas del 20%).

-Presentar al inicio del contrato la documentación de los papeles reciclados y/o no reciclados que utilizará (nombre, marca, características técnicas y ambientales) si se requieren documentos impresos, para que sean autorizados por la contratante. Si se producen cambios durante la vigencia del contrato, se tendrá que informar y solicitar su aprobación por la contratante.

-Imprimir los documentos a doble cara, en blanco y negro (el color sólo se utilizará en casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro), a 2 o más páginas por cara (cuando sea conveniente y se garantice su inteligibilidad), con la mínima encuadernación posible y sin tapas de plástico (para facilitar su reciclaje).

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

5. Condiciones lingüísticas:

El resultado del objeto del contrato (estudios, informes, proyectos…) deberá entregarse en ambas lenguas oficiales, siempre y cuando se prevea que el resultado, en su totalidad o en parte, vaya a difundirse entre la ciudadanía, o el destinatario del objeto del contrato sea población infantil o juvenil.

Si para la elaboración del resultado objeto del contrato hubieran de desarrollarse actividades que impliquen relación directa con la ciudadanía, se deberá atender a la lengua oficial de elección del ciudadano o ciudadana, debiendo garantizar el uso de ambas lenguas oficiales en todos los soportes o actividades que sirvan de base a esa relación (encuestas, cuestionarios, grupos de discusión).

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El incumplimiento de estas condiciones podrá acarrear la imposición de una penalidad hasta el 10% del precio del contrato.

6. Obligación de Transparencia institucional del contratista

El contratista deberá dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización. En consecuencia, facilitará al Ayuntamiento, y a las instituciones y organismos públicos que motivadamente así lo requieran, la información que éstos soliciten para el cumplimiento del principio de transparencia.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

37. Subrogación en los contratos de trabajo.

En el caso de que la carátula señale que la presente contratación se encuentra sometida a la obligación de subrogar los contratos de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras que vienen realizando la actividad objeto del contrato por encontrarse en alguno de los supuestos que dan derecho a tal subrogación de entre los recogidos en una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, la contratista quedará subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato adjudicado y deberá respetar la antigüedad mínima de los trabajadores y trabajadoras contemplada en la norma de la que surge la obligación de subrogar.
Con carácter previo a la finalización del contrato, la contratista en su condición de empleador, tendrá la obligación de proporcionar la información que resulte necesaria sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores y trabajadores adscritos a la ejecución del contrato que permita una exacta evaluación de los costes laborales que implica la subrogación laboral. Se deberá aportar aquella documentación solicitada por el Ayuntamiento, que en todo caso incluirá los listados del personal objeto de subrogación indicándose el convenio colectivo de aplicación, los detalles de cada categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto de cada trabajador, así como los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecta la subrogación. Esta información será facilitada por la Administración a todos los licitadores interesados en los pliegos, indicando que dicha información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

El incumplimiento por parte del contratista de facilitar la información sobre subrogación establecida en esta cláusula se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El contratista está obligado a responder de los salarios impagados a trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, el Ayuntamiento podrá proceder a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios y la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

38. Modificación del contrato. (Arts. 190, 191 y 203 a 207 LCSP)

1. Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando así se haya previsto o, en los casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la ley. Esto es:

A) Modificaciones previstas:

El contrato podrá modificarse si en la Carátula está prevista esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza, las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación .

El límite máximo de las modificaciones previstas es el 20% del precio inicial del contrato. No se podrán establecer modificaciones que alteren la naturaleza global del contrato inicial.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

B) Modificaciones no previstas:

Los contratos sólo podrán modificarse, cuando concurran las circunstancias y con los límites previstas en el art. 205 de la LCSP

2. En los casos en los que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento de gasto superior al 10% del precio del contrato.

3. Las modificaciones previstas serán obligatorias para el contratista y las no previstas serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato IVA excluido. Se acordarán previa audiencia del

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

contratista y deberán formalizarse en documento administrativo previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso.

39. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, el Ayuntamiento abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos y acreditados fehacientemente, de los conceptos señalados en el punto 2º del artículo 208 de la LCSP. El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

40. Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato.

FIC/CIF: P-4800200-J

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre reúna las condiciones de capacidad, ausencia e prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación , o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir , la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella en la ejecución del contrato.
Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo anterior se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

41. Confidencialidad.

Toda la información a la que tenga acceso la empresa contratista con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. La contratista y el personal por ella asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato o información alguna de los trabajos contratados o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución, sin autorización escrita de la Administración, estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado. En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836e-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

a la empresa y su personal acceder a datos personales, y tienen obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio.

Obligación de Transparencia institucional del contratista

El contratista facilitará al Ayuntamiento, y a las instituciones y organismos públicos que motivadamente así lo requieran, la información que éstos soliciten para el cumplimiento del principio de transparencia.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

42. Información sobre protección de datos y tratamientos de datos personales

A- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ayuntamiento de Abanto Zierbena trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico haz-sac@abanto-zierbena.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.abanto-zierbena.eus

B- TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES.

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Por tratamiento de datos personales se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836e-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos personales o el acceso a los mismos (según caratula), la entidad que resulte adjudicataria estará a lo dispuesto en las siguientes reglas, sin perjuicio de la declaración responsable que deberá suscribir para el tratamiento de datos personales:

1. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.

3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la entidad que resulte adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

4. La entidad que resulte adjudicataria y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere la normativa de protección de datos. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento, bien por su resolución.

5. La entidad que resulte adjudicataria se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

a) A este respecto, la entidad que resulte adjudicataria deberá garantizar que las personas que vayan a tratar los datos personales se comprometan a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.

b) La entidad que resulte adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen.

c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato la entidad que resulte adjudicataria devolverá todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal.

En caso de que la entidad que resulte adjudicataria sea cesionaria de datos personales de acuerdo con una obligación o habilitación legal aplicable a ella misma o cualquier otro amparo jurídico previsto en la normativa de protección de datos, tanto el Ayuntamiento como la entidad que resulte adjudicataria serán consideradas responsables de tratamiento.

De este modo, cada entidad será responsable de cumplir los principios del RGPD e informar a las personas interesadas acerca del tratamiento mediante cláusulas en las cuales se indique la posibilidad de cesión de sus datos de acuerdo con el objeto del contrato o servicio.

En caso de que se produzcan solicitudes de ejercicio de derechos por parte de personas interesadas y legitimadas a la entidad adjudicataria informará sin dilación al Ayuntamiento.

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En caso de que en la caratula se disponga que la ejecución del contrato no requiere el acceso a datos de carácter personal bajo titularidad del Ayuntamiento, se prohíbe el tratamiento, acceso y visualización de datos de carácter personal bajo titularidad del Ayuntamiento.
En caso de que se produzca un acceso incidental y no autorizado a datos de carácter personal, la entidad se compromete a guardar el debido secreto y confidencialidad acerca de la información que pueda conocer, así como a comunicar la incidencia a la persona delegada de protección de datos de la organización responsable sin dilación.
De este modo, el personal de la entidad queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.
Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información implantadas y emitidas por el Ayuntamiento.

43. Extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución (art. 209 LCSP).

Cumplimiento del contrato.

El art. 210.1 de la LCSP dispone que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Recepción.

El art. 210.2 LCSP dispone que en todo caso, su constatación requiere por parte de la Administración de un acto formal y positivo de recepción o conformidad (Acta de recepción) dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, si no se ha determinado otro en la carátula de este pliego.
El Responsable del contrato comunicará a la Intervención la fecha y lugar del acto de recepción para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.
En el ámbito de las Entidades Locales, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017exige que el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el art. 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLHL. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del responsable del contrato.

En el caso de que se estimase que el trabajo efectuado no se adecua a la prestación contratada, se dará por escrito a la empresa las instrucciones detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados. En dicho escrito se fijará el plazo para subsanar.
Si existiese reclamación por parte de la empresa contratista respecto de las observaciones, el órgano de contratación resolverá.
Si la empresa no reclamase por escrito respecto a las observaciones, se entenderá que se encuentra conforme con ellas y obligada a corregir o remediar los defectos observados.

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

No procederá la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.
Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin haber sido debidamente realizada, la Administración rechazará la recepción quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada por causa no imputable a la Administración, el órgano de contratación podrá rechazar la recepción, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
La empresa contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Liquidación del contrato (art. 210.4 LCSP).
En el plazo de 30 días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.
No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

FIC/CIF: P-4800200-J

44. Vicios y defectos durante el plazo de garantía.

El plazo de garantía establecido, en su caso en la Carátula, comienza a contar desde la fecha de recepción o conformidad.
Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.
En el caso de que la contratista no subsanase las deficiencias en el plazo establecido por el órgano de contratación, éste podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

45. Devolución y cancelación de las garantías.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía establecido si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En los casos de cesión de contratos, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

46. Resolución del contrato (artículos 211, 212 y 213 de la LCSP).

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de las causas, en su caso, especificadas en la Carátula de este pliego y por las siguientes:
a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la Ley 9/2017 relativo a la sucesión del contratista.
b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
En todo caso, el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas sus posibles prórrogas.
e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la Ley, o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato
g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en este pliego o en el contrato, cuando concurran los requisitos del art 211.1.f de la Ley
h) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205, o cuando dándose las circunstancias del art 205 las modificaciones impliquen conjunta o aisladamente alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior al 20 por ciento del precio inicial del contrato (IVA excluido)
i) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en la LCSP
j) El impago de los salarios durante la ejecución del contrato por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
k) Las establecidas expresamente en el contrato.

En lo que respecta a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo establecido en los artículos 212 y 213 de la Ley 9/2017.

47. Cesión de los contratos y subcontratación.

Cesión de los contratos.
1. Salvo que se indique lo contrario en la Carátula, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836e-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

siempre que se cumplan además los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.
2. Los requisitos para la cesión del contrato son los siguientes:
a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública
3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

El procedimiento para la cesión del contrato será el siguiente:
a) El contratista dirigirá al Ayuntamiento escrito en el que solicite la autorización de la cesión.
A dicha solicitud deberá adjuntar la documentación acreditativa de que el cesionario cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP.
b) Informe emitido por el responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple.
Asimismo deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.
c) Informe jurídico.
d) Informe de fiscalización económica.
e) Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación al contratista.
f) Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil del contratante.
g) Formalización de la cesión en escritura pública.
h) Depósito de la garantía por parte del cesionario en la Tesorería del Ayuntamiento. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Subcontratación.
El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquel ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 215 de la Ley. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

anticipadamente y por escrito la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de prestación que se pretende subcontratar y la identidad del contratista y justificando la aptitud de éste para ejecutarla.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el art. 215, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación tendrá como consecuencia la imposición de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, o la resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos del art. 211.1.f).

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del art. 71 de la Ley.

FIC/CIF: P-4800200-J

Pagos a subcontratistas o suministradores.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos fijados, que no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, en los términos y condiciones previstos en el art. 216 de la Ley.

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de estos pagos. A estos efectos, los contratistas le remitirán relación de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, junto con las condiciones que guarden relación con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago establecidos en el art 216 de la Ley y en la Ley 3/2004.

Estas obligaciones tienen la consideración de obligaciones esenciales, cuyo incumplimiento permitirá imponer la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos.

La Carátula contemplar si se prevé y se acepta el pago directo.
Se impondrán penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viniera motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada y, además, en aquellos cuyo valor estimado sea igual o superior a dos millones de euros, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el artículo 217.2 de la LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva. Ésta no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 de la LCSP.

48. Documentación a presentar por las empresas contratistas y subcontratistas.

El adjudicatario del servicio, y la empresa subcontratada por ésta en su caso, tendrá que presentar la siguiente documentación:

•Evaluación de Riesgos de las tareas a realizar y equipos de trabajo a utilizar, con sus correspondientes medidas preventivas a adoptar. Esta documentación se presentara al inicio del contrato. En caso que se produzca alguna modificación en la prestación del servicio se volverá a presentar una evaluación de riesgos.
•Se remitirá una relación de todos los trabajadores que van a participar en la prestación del servicio y se remitirá documento de entrega de Equipo de Protección Individual a los trabajadores.
•Al inicio del contrato se remitirá la Documentación exigible para la maquinaria a utilizar en este servicio (Sello CE, Declaración de Conformidad, Manual de Instrucciones). En caso que durante la prestación del servicio se utilice nueva maquinaria se remitirá la documentación citada.
•Certificado de haber cumplido, respecto de los trabajadores que vayan a emplear en el servicio contratado, sus obligaciones de formación e información recogidas en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, respectivamente. Esta documentación se presentara al inicio del contrato.
•Certificado de aptitud de su Servicio de Prevención ajeno y acreditado, de cada trabajador que haya pasado el reconocimiento médico de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores (art. 22 de LRPL). Esta documentación se presentara al inicio del contrato. En caso que el contrato tenga duración superior al año habrá que volver a presentar los citados certificados anualmente.
•Nombre de la persona de su plantilla designada como Responsable de Seguridad para vigilar y hacer cumplir los procedimientos de Seguridad entregados a su empresa. En el supuesto de necesidad de presencia de recursos preventivos (Art. 32 Bis, de la LPRL), se indicará por escrito la actividad a realizar que la hace necesaria y se acompañará de un certificado de que dicho Responsable de Seguridad ha recibido formación en prevención de riesgos laborales al menos de nivel básico (50h).
•Autorización, cuando ésta sea preceptiva, para la realización de trabajos de instalación, mantenimiento, revisión e inspección de instalaciones o equipos sometidos a reglamentos específicos de seguridad industrial.

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

•Listado diario de los trabajadores que van a estar presentes en las dependencias municipales.
•Presentación de un seguro de responsabilidad civil con pago actualizado. Se presentara al inicio del contrato.
•Copia de las liquidaciones a la seguridad social, modelo RLC correspondientes al personal que va a intervenir. Se presentarán en los diez primeros días de cada mes.
•Certificado de la tesorería de la seguridad social de estar al corriente en el pago de las cuotas de la seguridad social. Se presentarán en los diez primeros días de cada mes.
•En el caso de empresas de construcción se facilitara el número del Registro de Empresas Acreditadas (REA)

El cumplimiento de lo señalado en esta cláusula tiene el carácter de obligación contractual esencial, por lo que su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato.

49. Prerrogativas de la Administración.

FIC/CIF: P-4800200-J

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento y declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente. Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

50. Recurso especial en materia de contratación.

Para el caso de contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.
Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación (no procediendo en tal caso ningún otro recurso en vía administrativa) previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, los contratos enumerados en el art. 44.1 de la LCSP en relación con las actuaciones enumeradas en el art. 44.2 LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene naturaleza administrativa, siendo además potestativo.
Estarán legitimados para la interposición del mencionado recurso especial quienes se enumeran en el art. 48 LCSP.
El procedimiento se inicia mediante escrito, siendo el plazo de interposición 15 días hábiles computados conforme a lo previsto en el artículo 50 de la LCSP.

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El escrito de interposición podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (Avenida el minero 2, Abanto Zierbena), en el del órgano competente para la resolución del recurso (Registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales, c / Donostia - San Sebastián 1, 01010 Vitoria - Gasteiz) o en los lugares establecidos en el art 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.
Los escritos presentados en registros distintos a los citados específicamente en el párrafo anterior deberán comunicarse al Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de manera inmediata y de la forma más rápida posible.
En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas de la misma naturaleza que las mencionadas en el artículo 49 de la Ley, cuya adopción se solicite.
A este escrito se acompañará:
a) El documento que acredite la representación del compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano, en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.
b) El documento o documentos que acrediten la legitimación del actor cuando la ostente por habérsela transmitido otro por herencia o por cualquier otro título.
c) La copia o traslado del acto expreso que se recurra, o indicación del expediente en que haya recaído o del boletín oficial o perfil de contratante en que se haya publicado.
d) El documento o documentos en que funde su derecho.
e)Una dirección de correo electrónico habilitada a la que enviar, de conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley, las comunicaciones y notificaciones

51. Recurso de reposición.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos no susceptibles de recurso especial, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En caso de no optarse por la interposición de dicho recurso administrativo quedará expedita la vía judicial mediante el recurso contencioso-administrativo, en los términos previstos en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El Técnico de Administración General.

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE ANTE EL AYUNTAMIENTO DE ABANTO ZIERBENA

D./Dña. ..... con domicilio en ....., y D.N.I. nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., C.I.F nº....., Tfno……..

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD en relación con el contrato de obras (*poner la denominación del contrato de obras*), al que presenta oferta:

a) Que la empresa a la que represento cumple las condiciones exigidas legalmente y en este pliego para contratar y que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no habiéndose dado de baja del IAE.

c) Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

d) Que en relación con la solvencia:

☐ se integra la solvencia por medios externos, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP y obligándose a presentar, en caso de resultar propuesto adjudicatario, la declaración conforme el Anexo VIII

☐ No se integra la solvencia por medios externos

e) Que en caso de resultar adjudicatario del contrato se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales indicados en los pliegos.

f) Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

g) Que se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, los aportará con carácter previo a la adjudicación.

h) Que para la presente licitación declara que en caso de resultar adjudicatario del contrato, el Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato será el siguiente: ……..
(*Indicar, en su caso, el sector y ámbito territorial*).

i) Que, asimismo, se compromete a facilitar cuanta información se requiera por el Ayuntamiento sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

j) Que acepta que por al Ayuntamiento de Abanto Zierbena se de transparencia institucional a todos los datos derivados de la presente licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización del contrato.

k) Que en relación con la pertenencia o no de la licitadora a un grupo empresarial la empresa a la que representa (marque la casilla):

☐ **NO** pertenece a un grupo empresarial ni se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

☐ **SÍ** pertenece a un grupo empresarial o se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa (marcar en la casilla):

☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ SI concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, y en concreto con la empresa

l) Obligación en materia de igualdad
Que en relación a las obligaciones previstas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres referentes a Planes de Igualdad emplea a 50 o más trabajadores y trabajadoras y dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres conforme a las previsiones contempladas en los arts.45 y siguientes de la citada disposición.

☐SI cumple
☐NO procede

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

FIC/CIF: P-4800200-J

ll Obligaciones en materia de discapacidad
Que de conformidad con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, emplea 50 o más trabajadores y cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% de sus trabajadores para personas con discapacidad o cumple con las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril.

☐SI cumple
☐NO procede
m) EN EL CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS.
Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, en todos los problemas de la interpretación, modificación, resolución y extinción del contrato.

ñ) Que para la presente licitación declara que me someto en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
Así mismo manifiesto que los servidores que recojan los datos van a estar ubicados en…… (determinar el lugar) y los servicios asociados a los mismos se van a prestar desde …… (Determinar el lugar), comprometiéndome a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato,
(*Rellenar solo en caso de que se prevea subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos*) Que se prevé subcontratar los servidores y los servicios asociados a los mismos con la empresa…… (Indicar nombre o perfil empresarial)

o) Que, en relación con la Subcontratación en la fase de ejecución, declara que:
☐ NO subcontratará las prestaciones del contrato
☐ SÍ subcontratará las siguientes prestaciones para la ejecución del contrato:

DENOMINACIÓN (parte del contrato a subcontratar)	EMPRESA (con la que se va a subcontratar)	% QUE REPRESENTA SOBRE TOTAL (hasta un máximo de dos decimales)

.
Notas:
En el caso de uniones temporales de empresas, se aportará una declaración responsable por cada miembro de la UTE y se incluirá el compromiso al que se refiere el Anexo IV

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable, en …… a …… de …… de …… .
Fdo.:

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836e-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO II

LOTE 1: INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA ROBO Y CONTRA INCENDIO.

D/Dña..... con domicilio en....., calle..... y provisto del D.N.I. ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) en representación de la empresa....., CON C.I.F.....

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:

I. Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el ayuntamiento de Abanto Zierbena para la ejecución del Lote (Determinar lote) ……. del contrato que tiene por objeto el servicio de (según caratula) ……...

II. Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

III. Que, en relación con la presentación de la presente oferta, propone su realización, por los siguientes precios:

DENOMINACIÓN	Precio unitario (sin IVA)	IVA (21%)	Precio unitario (con IVA)
Revisión Anual Instalación contra Robo			
Revisión Anual Instalación contra Incendio			
Revisión Trimestral Instalación contra Incendio			
Revisión Anual Instalación extinción Incendio			
Revisión Trimestral Instalación extinción Incendio			
Revisión Anual Instalación detección Gas			
Revisión Trimestral Instalación detección Gas			
Revisión Anual Grupo Presión Incendio			
Revisión Trimestral Grupo Presión Incendio			

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836e-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Revisión Anual Extintores			
Revisión Trimestral Extintores			
Revisión Anual BIES			
Revisión Trimestral BIES			
Suministro Extintor 2 kg CO2			
Suministro Extintor 5 kg CO2			
Suministro Extintor 6 kg Polvo			
Suministro Extintor 6 l H2O + AFFF			
Recarga Extintor CO2, Polvo, H2O + AFFF			
Retimbrado y Recarga Extintor CO2, Polvo, H2O + AFFF			
Suministro Manguera BIE 25 mm y 20 m			
Suministro Manguera BIE 45 mm y 20 m			
Suministro Batería 12 v Robo / Incendio			
Suministro Fuente alimentación Robo / Incendio			
Suministro Sirena exterior Robo / Incendio			
Suministro Sirena interior Robo / Incendio			
Suministro Detector sencillo Robo			
Suministro Detector Doble tecnología Robo			
Suministro Contacto magnético Robo			
Suministro Teclado Robo			
Suministro Mando vía radio Robo			
Suministro Detector óptico Incendio			
Suministro Detector termovelocimétrico Incendio			
Salida de técnico en horario laboral			
Técnico en horario laboral			
Salida de técnico en horario 24 horas			
Técnico en horario 24 horas			

En los precios señalados están comprendidos todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836e-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

IV) Oferto un descuento del (*determinar el porcentaje de descuento que se oferta en tanto por ciento y con dos decimales*) …… % sobre el precio de tarifa del fabricante.

V) Oferto como tiempo de asistencia al lugar de la avería o incidencia ante un aviso urgente requerido por el Ayuntamiento el plazo de ……..horas. (*determinar el número de horas*)

NOTA: Se excluirán las proposiciones superiores a los tipos de licitación determinados en la carátula. También se excluirán las proposiciones que oferten un porcentaje de descuento sobre el precio de tarifa del fabricante inferior al 15%. Del mismo modo, se excluirán las ofertas que propongan un plazo superior a 24 horas como tiempo de asistencia al lugar de la avería o incidencia ante un aviso urgente requerido por el Ayuntamiento.

Variaciones al Modelo de proposición económica

(En caso de U.T.E.)
D./Dña. ....., con domicilio en ..... y D.N.I. nº ..... en nombre y representación de la empresa ..... con domicilio social en ..... y C.I.F. nº ……., con la participación de ..... %., y D./Dña. ....., con domicilio en ..... y D.N.I. nº …….. en nombre y representación de la empresa ..... con domicilio social en ..... y C.I.F. nº ……..... y con la participación de ..... %,

DECLARAMOS BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD: (Transcríbanse los puntos que constan en el modelo de proposición económica).

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

LOTE 2: CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA Y ACUDA.

D/Dña..... con domicilio en....., calle..... y provisto del D.N.I. ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) en representación de la empresa....., con C.I.F.....

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:

I. Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el ayuntamiento de Abanto Zierbena para la ejecución del Lote (Determinar lote) ……. del contrato que tiene por objeto el servicio de (según caratula) ……...

II. Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

III. Que, en relación con la presentación de la presente oferta, propone su realización, por los siguientes precios:

DENOMINACIÓN	Precio unitario (sin IVA)	IVA (21%)	Precio unitario (con IVA)
Cuota Mensual Central Receptora analógica			
Cuota Mensual Central Receptora digital			
Cuota Mensual Acuda			
Salida de Acuda			

En los precios señalados están comprendidos todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

IV) Oferto como tiempo de respuesta desde que la central receptora recibe el aviso de la central de protección hasta que da traslado a los contactos establecidos el plazo de ……. segundos. (*determinar numero de segundos*)

V) Oferto como tiempo de respuesta desde que el acuda recibe el aviso de la central receptora hasta que se traslada al lugar de la incidencia el plazo de ……..minutos (*determinar el número de minutos*)

NOTA: Se excluirán las proposiciones superiores a los tipos de licitación determinados en la carátula. También se excluirán las proposiciones que oferten un tiempo de respuesta desde que la central receptora recibe el aviso de la central de protección hasta que da traslado a los

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836e-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

contactos establecidos superior a 120 segundos. Del mismo modo, se excluirán las ofertas que propongan un plazo superior a 60minutos como tiempo de respuesta desde que el acuda recibe el aviso de la central receptora hasta que se traslada al lugar de la incidencia.

En....., a ..... de..... de 202…

Fdo.:

Variaciones al Modelo de proposición económica

(En caso de U.T.E.)
D./Dña. ....., con domicilio en ..... y D.N.I. nº ..... en nombre y representación de la empresa ..... con domicilio social en ..... y C.I.F. nº ……., con la participación de ..... %., y D./Dña. ....., con domicilio en ..... y D.N.I. nº …….. en nombre y representación de la empresa ..... con domicilio social en ..... y C.I.F. nº ……..... y con la participación de ..... %,

DECLARAMOS BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD: (Transcríbanse los puntos que constan en el modelo de proposición económica).

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

LOTE 3: Instalaciones de video vigilancia

D/Dña..... con domicilio en....., calle..... y provisto del D.N.I. ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) en representación de la empresa....., CON C.I.F.....

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:

I. Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el ayuntamiento de Abanto Zierbena para la ejecución del Lote (*Determinar lote*) ……. del contrato que tiene por objeto el servicio de (según caratula) …….. .

II. Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

III Que, en relación con la presentación de la presente oferta, propone su realización, por los siguientes precios:

FIC/CIF: P-4800200-J

DENOMINACIÓN	Precio unitario (sin IVA)	IVA (21%)	Precio unitario (con IVA)
Revisión Anual Instalación CCTV			
Revisión Trimestral Instalación CCTV			
Salida de técnico en horario laboral			
Técnico en horario laboral			
Salida de técnico en horario 24 horas			
Técnico en horario 24 horas			

En los precios señalados están comprendidos todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

IV. Oferto un descuento del (*determinar el porcentaje de descuento que se oferta en tanto por ciento y con dos decimales*) …… % sobre el precio de tarifa del fabricante.
V. Oferto como tiempo de asistencia al lugar de la avería o incidencia ante un aviso urgente requerido por el Ayuntamiento el plazo de ……..(*determinar el número de horas*)

NOTA: Se excluirán las proposiciones superiores a los tipos de licitación determinados en la carátula. También se excluirán las proposiciones que oferten un porcentaje de descuento sobre el precio de tarifa del fabricante inferior al 15%. Del mismo modo, se excluirán las ofertas que

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

propongan un plazo superior a 24 horas como tiempo de asistencia al lugar de la avería o incidencia ante un aviso urgente requerido por el Ayuntamiento.

En....., a ..... de..... de 202…

Fdo.:

Variaciones al Modelo de proposición económica

(En caso de U.T.E.)
D./Dña. ....., con domicilio en ..... y D.N.I. nº ..... en nombre y representación de la empresa ..... con domicilio social en ..... y C.I.F. nº ……., con la participación de ..... %., y D./Dña. ....., con domicilio en ..... y D.N.I. nº …….. en nombre y representación de la empresa ..... con domicilio social en ..... y C.I.F. nº ……..... y con la participación de ..... %,

DECLARAMOS BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD: (Transcríbanse los puntos que constan en el modelo de proposición económica).

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN FACILITADA EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Contrato:
……

Nº EXP: ……

D/Dña. ……, con D.N.I. ……., actuando en nombre propio o en representación de ……, con domicilio en ……., nº de Teléfono ……, nº de Fax ……. y correo electrónico ……

SOLICITA

Aclaración a las cuestiones indicadas a continuación en relación con la documentación facilitada para la licitación del contrato de referencia:

CONSULTA	DOCUMENTO, CLAUSULA Y PAGINA

NOTA: Las consultas se enviarán según este modelo y en formato editable a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@abanto-zierbena.eus.

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE UTE

D/Dña. ..... con domicilio en....., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y C.I.F nº .....

Y

D/Dña. ..... con domicilio en ....., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y C.I.F nº .....

DECLARAMOS

Que asumimos el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de.....% y de.....% y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....con domicilio a efectos de notificaciones para esta licitación en .....

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos en ....., a ..... de ..... de 20…

Fdo.: Fdo.:

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

(a presentar por el propuesto adjudicatario)

D./Dña. ..... con domicilio en ....., y D.N.I. nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ..... con C.I.F nº .....

DECLARA, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha en el siguiente Epígrafe:

2.- Que: (señalar la alternativa correspondiente)

- ☐ Está obligado al pago del impuesto y adjunta la/s copia/s del/de los último/s recibo/s de pago cotejado/s.

- ☐ Se encuentra en el supuesto de exención del art. 5.1 g) recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.
  (Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma).

- ☐ Se encuentra en el supuesto de exención del art. 5.1 h) recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.

(Los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 de euros).

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable,

En ....., a ..... de ..... de 202…

Fdo.

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO VII

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

(a presentar, en caso de que lo estimen pertinente, por los licitadores)

D./Dña. ..... con domicilio en ....., y D.N.I. nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ..... con C.I.F nº .....

DECLARO:

Que de la documentación aportada en el archivo A (modalidad II) se consideran confidenciales, por afectar a secretos técnicos o comerciales (o en su caso, por algún otro motivo de confidencialidad que se indique) las siguientes informaciones y documentos de la oferta (señalar el número de la página en la que se encuentren)

.....

.....

.....

En ...., a ..... de .... de 202…

Fdo.

NOTA: La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración.

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO VIII
DECLARACION DE INTEGRACION DE SOLVENCIA

(Solo a presentar por el propuesto adjudicatario, en caso de que así lo hubiera indicado en la declaración)

DECLARACIÓN A EFECTOS DE INTEGRAR LA SOLVENCIA exigida para la licitación del contrato que tiene por objeto……

EL LICITADOR:
D/Dña. ..... con domicilio en ....., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con C.I.F nº ....., DECLARA

Que para la acreditación de la solvencia exigida para la presente licitación se va a basar en las capacidades y medios de la entidad ……

LA ENTIDAD

D/Dña. ..... con domicilio en ....., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y C.I.F nº ....., DECLARA

(Para el caso de integración de solvencia económica y financiera)

a) Que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula y demás documentación que debe regir el presente contrato.

b) Que cumple las condiciones de solvencia económica financiera exigida en este pliego y se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor del licitador arriba indicado.

c) Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los medios económicos financieros necesarios para garantizar la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente frente al Ayuntamiento.

(Para el caso de integración de solvencia técnica y profesional)

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

a) Que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

b) Que cumple las condiciones de solvencia técnica profesional exigida en este pliego y se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor del licitador arriba indicado.

c) Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los siguientes medios técnicos profesionales necesarios para garantizar la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento:

……

……

……

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos en....., a..... de..... de 20….

FIC/CIF: P-4800200-J

Fdo.: (EL Licitador)

Fdo.: (La entidad)

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO IX

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

(A presentar por el propuesto adjudicatario)

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán aportar con carácter previo a la adjudicación del contrato, o en cualquier momento que sean requeridos para ello la siguiente documentación:

1. Las empresas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en un Registro profesional o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. Todo ello traducido de forma oficial al castellano o al euskera.

2. En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano o al euskera.

3. Declaración, en castellano o euskera, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a quien licita.

4. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano o al euskera por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.

Aquellas empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea, además de los requisitos expuestos en los apartados anteriores deberán acreditar:

a) la capacidad de obrar, mediante certificación expedida por la Embajada de España en el estado correspondiente en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, salvo que se trate de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en cuyo caso se acreditara su capacidad de obrar.

b) que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este extremo se justificará mediante el informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el extranjero.

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO X

MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA

(a presentar, previa solicitud por el propuesto adjudicatario que NO tenga depositadas las cuentas anuales en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda)

D./Dña. ....., con D.N.I. nº....., en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ....., con C.I.F. nº ..... a efectos de acreditar la SOLVENCIA ECONOMICA necesaria para la contratación de las obras de ..... en el expediente nº .....

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que no tiene obligación de presentar las cuentas anuales en ningún registro oficial, por ser

- ☐ Empresario individual
- ☐ Asociación no reconocida de utilidad pública
- ☐ Otros (especificar) ……..

2. Que teniendo obligación de presentar las cuentas anuales en algún registro, no lo ha hecho por la siguiente razón válida:
……
……

3. Que acredita su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalente de declaración del Impuesto de Valor Añadido ó el modelo 200 o equivalente del impuesto sobre Sociedades, o cualquier otro medio que permita su acreditación, por el motivo indicado en los puntos anteriores.

DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA EXCLUIDO)

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica en la licitación enunciada, firma la presente
En....., a..... de..... de 20…
Fdo.

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO XI

MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA para adjudicatario que tenga depositadas las cuentas anuales en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda

D./Dña. ....., con D.N.I. nº....., en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ....., y C.I.F. nº ..... a efectos de acreditar la SOLVENCIA ECONOMICA necesaria para la contratación de..... en el expediente nº .....

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Para el adjudicatario que tenga depositadas las cuentas en Registro Mercantil

Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con los que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro y correspondientes al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, autorizando la comprobación de la veracidad de los mismos al Ayuntamiento de Abanto Zierbena.

REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)

Para el adjudicatario que tenga depositadas las cuentas en otro Registro Oficial

Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con los que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro, **cuya copia adjunto,** y correspondientes al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica en la licitación enunciada, firma la presente

En ....., a ..... de ..... de 202…

Fdo.

Sello de la empresa

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO XII

MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

D./Dña. ....., con D.N.I. nº....., en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ....., y C.I.F. nº ..... a efectos de acreditar la SOLVENCIA TÉCNICA necesaria para la contratación de ..... en el expediente nº .....

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que los trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato realizados durante los **TRES** últimos años, han sido los que se relacionan en el Anexo a la presente y respecto de los cuales aporta los correspondientes certificados o documentos acreditativos sobre los mismos.

PRINCIPALES TRABAJOS REALIZADOS

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica para concurrir a la licitación enunciada, firma la presente

En ....., a ..... de ..... de 202…

Fdo.

Sello de la empresa

FIC/CIF: P-4800200-J

Sinatzaile / Firmante: ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA Data: 2025-08-19 09:23:25(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:23:25 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBENAKO UDALA Data: 2025-08-19 09:47:48(UTC) Fecha: 19/08/2025 09:47:48 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8895f2ef-634f-4bc3-836a-41a8550125fe} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.